



RESOLUCION No. 153-P/CND-IPD-91

Lima, 05 de MARZO de 1989

Visto el expediente N° 00576 iniciado por don Eugenio Aucaruri Yacolca acogiéndose al D.S.N° 004-91-PCM solicitando otorgamiento de Pensión de cesantía y pago de compensación por tiempo de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ingresó a prestar servicio a este Instituto en la condición de obrero bajo el régimen laboral de la Ley N° 8439 y sin la disolución en la continuidad de servicios pasa a la condición de empleado dentro del Régimen Laboral de la Ley N° 11377;

Que, don Eugenio Aucaruri Yacolca desempeña el cargo de Mecánico III - Nivel SPD de la Unidad de Abastecimiento-Oficina de Administración, pertenece a la carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado-D.L.N° 20530;

Que, el referido servidor desde la fecha de su ingreso al servicio y hasta el 28 de Febrero de 1991 fecha de su renuncia, acredita contar con VEINTIUN AÑOS TRES MESES SIETE DIAS de servicios prestados al Estado conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo N° 004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de tres (03) años adicionales a su tiempo de servicios acumulando al 28 de Febrero de 1991 un tiempo de servicios de VEINTICUATRO AÑOS TRES MESES SIETE DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, autorizar el pago de la remuneración Compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Decreto Ley N° 22867, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 25048, inciso b) del Artículo 34° e inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 25224, Ley N° 25293 Presupuesto del Sector Público para 1991 y Decreto Supremo N° 004-91-PCM, Decreto Supremo N° 036-91-PCM;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. 1° .- ACEPTAR la renuncia formulada por don Eugenio Aucaruri Yacolca, Chofer III-SPD de la Unidad de Abastecimiento-Oficina de Administración a partir del 28 de Febrero de 1991.



RESOLUCION No. 153-P/CND-IPD-91

Lima, 05 de MARZO de 1989

..//

ART. 2º .- RECONOCER a favor de don Eugenio Aucaruri Yacolca VEINTICUATRO AÑOS, TRES MESES, SIETE DIAS de servicios al Estado, adicio - nando los Tres (03) años de reconocimiento extraordinario al 28 de Febrero de 1991.

ART. 3º .- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Eugenio Aucaruri Yacolca, ascendente a la suma de VEINTIOCHO CON 47/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 28.47) mensuales a partir del 01 de Marzo de 1991 conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica : I/m. 0.04
- Pensión Reunificada : I/m. 7.03
- Rem.Trans.Homologación : I/m. 11.17
- Bonificación Personal 20% : I/m 0.01
- Bonificación Especial : I/m. 4.87
- Bonif.Sup. 30% : I/m. 5.35

TOTAL PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA : I/m. 28.47

ART. 4º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don - Eugenio Aucaruri Yacolca, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE - CON 78/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 1,815.78) por concepto de compensación - de tiempo de servicios conforme consta en la liquidación adjunta y que for - ma parte de la presente Resolución.

ART. 5º .- EL Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Perua - no del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PIGUET PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
IÑA/BS
fbl.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

SR.EUGENIO AUCARURI YACOLCA
REG.LABORAL LEY N° 8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AUCARURI YACOLCA EUGENIO DIONICIO
CARGO	:	MECANICO III-SPD
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO-OFICINA DE ADMINISTRACION
FECHA INDEMNIZATORIA	:	28 DE FEBRERO DE 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	21 años, 03 meses, 07 días
REMUNERACIONES	:	R.BASICA : I/m. 0.00
		R.REUNIFICADA : I/m. 0.30
		R.TRANS.HOMOLOG. : I/m. 0.46
		BONIF.ESPECIAL : I/m. 0.20
		BONIF.SUP.30% : I/m. 0.23
		REF.Y MOV. : I/m. 1.10
		GRATIF. : I/m. 0.10
		<u>TOTAL :</u> I/m. 2.39

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Período comprendido del 23.11.1971 al 28.02.91 más los dos años de servicio militar obligatorio y los tres años adicionales son: 24 años 03 meses, 07 días.
I/m. 2.39 x 30 x 25 : I/m. 1,792.50

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO. : I/m. 1,792.50

- Vacaciones 1991.Prom.4/12 : I/m. 11.64
- Bonificación Vac.Prom.4/12 : I/m. 11.64

TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO. : I/m. 1,815.78

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Naranjo Arriola

UP/LELB
IÑA/fbl.